



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 172 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 25 MAYO 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 190-2021-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 11 de mayo del 2021, el Oficio N° 0247-2021-ME-GR/DRE-A/UGEL-AB-OAJ de fecha 04 de mayo de 2021 con SIGE N° 00006941, la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 14 de diciembre del 2020 y la Resolución Directoral Regional N° 0446-2021-DREA de fecha 12 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica ya administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la Administración Pública cuenta con un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) constituido por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, el cual se encuentra integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General, o quien haga de sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, los cuales cuentan a su vez con tres suplentes elegidos en el mismo acto;

Que, en el marco del referido Decreto Supremo, se establece la posibilidad de que se constituyan Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE), en el ámbito regional, departamental, zonal, provincial y local, de ser necesario;

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se dispone que los Registros Públicos cuenten con un Libro especial para efectos de la inscripción del acto constitutivo de los CAFAE;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 14 de diciembre del 2020, que resuelve CONSTITUIR a partir de la fecha y por el periodo de dos años, el Sub Comité de Administración





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
 "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay (Unidad Ejecutora 1433), para el periodo 2020 – 2022;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 446-2021-DREA de fecha 12 de abril del 2021, se designa excepcionalmente a don Hugo Gonzales Flores Carpio, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay;

Que, mediante el Oficio N° 0247-2021-ME-GRA/DRE-A/UGEL- AB-OAJ de fecha 04 de mayo del 2021, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay solicita la Reconfiguración del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay (Unidad Ejecutora 1433), para el periodo 2020 – 2022;



Que, mediante Opinión Legal N° 190-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 11 de mayo de 2021, concluye en mérito al cambio que se realizó en la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay resulta necesario la Reconfiguración del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay (Unidad Ejecutora 1433), para el periodo 2020 – 2022;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay (Unidad Ejecutora 1433), para el periodo 2020 – 2022, el mismo que está reconfigurado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES – Funcionarios Designados por el Titular del Pliego.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Prof. Hugo Gonzales Flores Carpio	Presidente	31150259
02	Mag. Yenny Camacho Valer	Secretario	31039644
03	CPC. Justo German Tello Cerón	Tesorero	31044090

MIEMBROS TITULARES – Representantes de los trabajadores de la UGEL Abancay.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Lic. Dionicio Rincón Camargo	Miembro	31032214
02	Sr. Andrés José Buitrón Baca	Miembro	31353101
03	Econ. Rocío Ferrel Salcedo	Miembro	09730803





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

MIEMBROS TITULARES – Representantes de los trabajadores de la UGEL Abancay.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Prof. Policarpio Peña Chirinos	Miembro	31543356
02	Sr. Jose Carmen Andia Osco	Miembro	31012440
03	Mag. Javier Chiclla Carrasco	Miembro	31038556

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, con el presente acto resolutivo a Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay y demás sistemas administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Educación Local cumpla con notificar el contenido de la presente resolución a todos los integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución, en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. HENRY LEÓN MOSCOSO
GOBERNADOR (E)
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



HLM/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

